



Lanús, 12 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.858.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; las Ordenanza N° 10.520/08; el expediente HC FAC-000014-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; en su artículo 07 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inciso 17 del artículo 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente HC FAC-000014-2022, surge que se ha presentado la firma SABORES & SENSACIONES S.R.L., CUIT 33-71694930-9, a través de su representante, el Sr. ALVAREZ, Jorge Omar, DNI N° 20.005.197, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de CAFÉ – BAR, MENOR A 80 MTS2 Y VENTA DE HELADOS SIN ELABORACION, sito en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2945, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral de fecha 28-03-22;

Que, según un nuevo informe producido por el inspector actuante de fecha 13-05-22 y debido a la ampliación de superficie del local, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 5° y 8° inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y VENTA DE HELADOS SIN ELABORACION;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determíñese FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente HC FAC-000014-2022, por la firma SABORES & SENSACIONES S.R.L., para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y VENTA DE HELADOS SIN ELABORACION**, en un local ubicado en la calle Av. Pte. Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2945, de este Partido de



Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º, inciso “b”, de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose en el rubro que se pretende explotar en el artículo 5º de la misma normativa.

Artículo 2º: El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y VENTA DE HELADOS SIN ELABORACION**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente los términos de los artículos 5º, 8º inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

Artículo 3º: Intímese a la firma SABORES & SENSACIONES S.R.L., CUIT 33-71694930-9, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite administrativo de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. El presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la firma, lo dispuesto en los **Artículos 1º, 2º Y 3º** del presente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por